



Nota metodológica

Estadística de adquisiciones de nacionalidad española de residentes

Organismo responsable

Instituto Nacional de Estadística

Objetivos de información

Conocer el número de procedimientos de adquisición de nacionalidad española por parte de residentes en España resueltos cada año en función de las principales características demográficas del modo de adquisición. Esta información es a su vez necesaria para construir las cifras de población, dado que la variable 'nacionalidad' se ve afectada por el proceso de adquisición de nacionalidad española.

Conceptos y definiciones

Adquisición de Nacionalidad: Acción por la cual una persona adquiere la nacionalidad del país de referencia, habiendo tenido previamente bien la nacionalidad de otro país o bien la condición de apátrida (sin reconocimiento de nacionalidad por parte de ningún estado).

La legislación española regula varias vías a través de las cuales adquirir la nacionalidad española. No obstante, atendiendo a lo establecido en el reglamento europeo 862/2007, la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes únicamente tiene en consideración los procesos que implican cambio de nacionalidad y que se refieren a personas que residen habitualmente en España y que son los siguientes:

- **Adquisiciones por Residencia:** exige residencia en España normalmente durante diez años de forma legal y continuada anterior a la petición, aunque el tiempo exigido es inferior en algunos casos.



- **Adquisiciones por Carta de Naturaleza:** autorizada por la corona y el gobierno español. Tiene carácter graciable y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo.
- **Adquisiciones por Opción:** personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España o que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español, así como en algunos otros casos regulados en la ley -en concreto, la Ley de Memoria Histórica permite la adquisición por opción a las personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio.

Población residente: se define como población residente en un determinado ámbito geográfico del territorio nacional a aquellas personas que en la fecha de referencia están empadronadas en el mismo.

Nacionalidad: vínculo legal entre un individuo y un Estado, adquirido por nacimiento o naturalización si es por declaración o adquirida por elección, matrimonios u otros términos según la legislación nacional. Se refiere a la nacionalidad en la fecha de referencia, clasificándose como española siempre que el individuo tenga dicha nacionalidad, pudiendo tener además otras.

País de nacimiento: país en el que se produjo el nacimiento.